

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad

7024 Corrección de errores a la Orden de 4 de mayo de la Consejería de Sanidad, por la que se fijan los precios públicos a aplicar por el Centro Regional de Hemodonación y Hemoterapia en los hospitales públicos y privados.

Advertido error en la Orden de 4 de mayo de 1991, de la Consejería de Sanidad (publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º 108, de fecha 13 de mayo de 1991), por la que se fijan los precios públicos a aplicar en el Centro Regional de Hemodonación y Hemoterapia en los hospitales públicos y privados.

En el punto 1.º, donde dice: Citoféresis: 6.500 ptas./sesión.

Debe decir: Citoféresis: 48.000 ptas./sesión.

Murcia, 12 de junio de 1991.—El Consejero, Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez.

Consejería de Administración Pública e Interior

7023 DECRETO n.º 33/1991, de 13 de junio, por el que se modifican determinados artículos del Decreto 116/1988, de 27 de octubre, de creación del Centro de Hemodonación y Hemoterapia.

El Decreto 116/1988, de 27 de octubre, creó el Centro de Hemodonación y Hemoterapia de la Región de Murcia, como servicio público de la Consejería de Sanidad, con la finalidad de racionalizar los medios existentes en la Región, regularizar y fomentar la hemodonación y plasmaféresis y asegurar el abastecimiento de sangre humana y sus derivados en todos los Hospitales y Centros Sanitarios de la Región.

La puesta en funcionamiento del Centro aconseja su transformación en Centro Comunitario de Transfusión o Banco Comunitario de Transfusión, asumiendo las funciones que para tales bancos recoge el Real Decreto 1.945/1985, de 9 de octubre, lo que exige la adecuada instrumentación por parte de los Organismos públicos a cuyo cargo está la protección y el fomento del interés sanitario general.

A tal efecto, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en su sesión del día 18 de abril de 1991, ha autorizado la firma de un Convenio entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia a fin de garantizar el correcto funcionamiento del Centro Regional de Hemodonación.

La firma del citado Convenio, de fecha 22 de abril de 1991, suscrito entre el Ministro de Sanidad y Consumo y el Consejero de Sanidad, supone la modificación de la composición y funciones de los órganos rector, consultivo y de

dirección del Centro, a fin de adecuarlos a las funciones que en el mismo se señalan para el Banco Comunitario de Transfusiones de la Región de Murcia.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 15 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, a petición del Consejero de Sanidad y a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de junio de 1991,

DISPONGO:

Artículo primero

Los artículos que a continuación se expresan, del Decreto regional 116/1988, de 27 de octubre, por el que se crea el Centro de Hemodonación y Hemoterapia, quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 3

El Centro de Hemodonación queda estructurado de la siguiente forma:

1. La Junta Rectora.
2. La Comisión Permanente.
3. La Comisión Consultiva.
4. El Director Técnico.

Artículo 4

1. La Junta Rectora estará formada por:

El Consejero de Sanidad, o persona en quien delegue, actuando como Presidente.

Dos Vocales en representación del Instituto Nacional de la Salud.

El Director Técnico del Banco Comunitario de Transfusiones.

El Secretario, designado por el INSALUD, con voz pero sin voto.

2. En la Junta Rectora se constituirá una Comisión Permanente integrada por:

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante del INSALUD.

El Director Técnico del Banco Comunitario de Transfusiones.

Artículo 6

1. La Comisión Consultiva estará presidida por el Consejero de Sanidad y tendrá, además, la siguiente composición:

El Director Técnico del Banco Comunitario de Transfusiones.

Un representante del personal del Banco de Sangre Comunitario.

Un representante de la Federación de Hermandades de Donantes de Sangre.

Un representante de cada uno de los distintos Bancos de Sangre que puedan existir en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Un representante de la Asociación Regional de Hemofilia de Murcia.

Artículo segundo

El artículo 7 del Decreto 116/1988, de 27 de octubre, pasa a numerarse como artículo 5, sin variar su contenido.

Artículo tercero

Todas las referencias hechas en el Decreto 116/1988, de 27 de octubre, a la Dirección General o al Director General de

Planificación y Asistencia Sanitarias, deberán entenderse hechas a la Dirección General o al Director General de Atención Hospitalaria, respectivamente,

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta al Consejero de Sanidad para dictar las Órdenes necesaria para el desarrollo de este Decreto.

Segunda

El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a trece de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Administración Pública e Interior

7025 ORDEN de 11 de junio de 1991 de la Consejería de Administración Pública e Interior, que modifica la Orden de 18 de abril de 1991, por la que se convoca concurso de méritos que permita la constitución de una lista de espera de carácter permanente para la provisión de plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, en distintas especialidades u opciones médicas, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal de esta Administración Regional.

Habiéndose admitido en vía administrativa el recurso presentado por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores, contra el baremo de méritos de la Orden de esta Consejería de 18 de abril de 1991 (BORM número 100 de 3-5-91), sobre constitución de Lista de Espera de distintas especialidades Médicas, esta Consejería en uso de las facultades que le confiere el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

A C U E R D A :

Primero

Añadir el siguiente párrafo a continuación del punto 7 del apartado II «Méritos Asistenciales», del Anexo III de la Orden de 18 de abril de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se convoca concurso de méritos que permita la constitución de una Lista de Espera de carácter permanente para la provisión de plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, en distintas especialidades u opciones Médicas, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral de esta Administración Regional:

Por cada mes de servicios prestados como interino, contratado, eventual o autorizado en servicios no jerarquizados de la Comunidad Autónoma o del INSALUD: (máximo 6 puntos) 0,02.

Segundo

Abrir un nuevo plazo de 10 días naturales para presentación de instancias contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 11 de junio de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

5280 Corrección de error a la Orden de 9 de mayo de 1991, de esta Consejería, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la categoría laboral Técnico Auxiliar Electricista, perteneciente al nivel salarial V de la Administración Regional.

Advertido error en la Orden antes citada, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 106, de fecha 10 de mayo de 1991, se rectifica en lo siguiente:

En el punto 5. Tribunal: donde dice:

«SECRETARIO:

Titular: M.^a Rosario Corbalán Checa»; debe decir:

SECRETARIO:

Titular: M.^a Rosario Corbalán Dólera».